



Andacollo, 03 de julio de 2025.-

ORDENANZA N° 3420/25 -

VISTO:

El Expediente N° 665/13, generado en la oficina de Catastro Municipal a requerimiento del Sr., **Sepúlveda Héctor Sebastián DNI N° 20.120.754** bajo registro N° 1750/13 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 09 de mayo de 2013;

La Ordenanza N° 3080/23; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 9 de mayo de 2013, el señor Sepúlveda Héctor Sebastián, efectúa el pedido de tierra con destino a un emprendimiento industrial, consistente en fábrica de pre moldeados;

Que, en folio 102, a través de Ordenanza N° 3080/23, se renueva en calidad de Tenencia Precaria una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de Andacollo;

Que, en folio 107, se encuentra Informe de Inspección actualizado donde se aprecia una construcción de ladrillos, techada a dos aguas, pilar con bajada de luz, aberturas colocadas y base para tanque de agua, cerco perimetral con alambre, balancines y cerco vivo;

Que, en folio 109, se encuentra ficha de amortización, donde se constata el pago total de la Tenencia Precaria; -

Que, en folio 112, se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo; -

Que, se encuentra nota con fecha 09 de agosto del 2021, solicitando cambio de destino de emprendimiento a vivienda familiar;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra municipal, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 2781 /20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101 ° y 129° inc. a), y concordantes con la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA al Sr. **SEPULVEDA, HECTOR SEBASTIAN DNI N° 20.120.754**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781 /20.

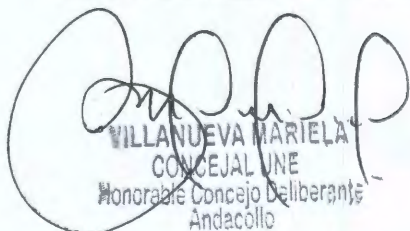
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, en el Barrio denominado Unión, identificado como Lote 2, de la manzana B4, con una superficie aproximada de doscientos noventa y tres con treinta y uno metros cuadrados (293,31m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento productivo y vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas hasta el momento como pago parcial del lote en concepto de tenencia precaria.

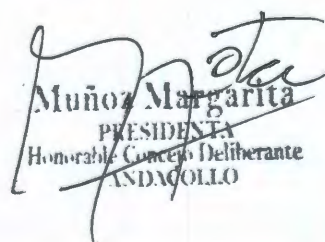
ARTÍCULO 4°: APLIQUESE la sanción correspondiente al Sr. Sepúlveda Héctor Sebastián, lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20, en su Artículo 26° inciso d.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Sepúlveda Héctor Sebastián, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1263.


VILLANUEVA MARIELA
CONCEJAL UNE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Andacollo, 3 de julio de 2025.

-ORDENANZA N° 3420/25-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto CROQUIS ANTE PROYECTO PREMOLDEADOS LOTE 2 Sr. SEPULVEDA HECTOR SEBASTIAN			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Mz. B4	 	
Propietario	Munic. de Andacollo/Prov.Nqn		
Nomenclatura Catastral			
Estado	s/e		
Fecha	16/09/2021		